

EXPEDIENTE NO. 077 DE 2009 (1747)

07 ABR 2016

**INFORME SECRETARIAL.** En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Local (e), el Expediente No. 077 de 2009, recibido del H. Consejo de Justicia quien mediante Acto Administrativo 774 del 28 de Diciembre de 2015 y con fundamento en haber operado la caducidad de la facultad sancionatoria decide Confirmar la Resolución 672 proferida por esta Alcaldía Local el 27 de septiembre de 2011, y a través de la cual se Revoca la Resolución 050 del 8 de enero de 2010 y en consecuencia se abstiene de imponer sanción urbanística a JORGE NOEL TRUJILLO SUAREZ y MARIA OFELIA VIERA ESTUPIÑAN y ordena que una vez ejecutoriada dicha decisión se archive el expediente. **SIRVASE PROVEER.**

  
INGRID ROCIO DIAZ BERNAL  
Asesora de Obras

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Bogotá D. C., Abril 5 de 2016.

1

EXPEDIENTE NO. 077 DE 2009 (1747)

VISTOS Y CONSIDERANDOS

En cumplimiento de deber legal establecido en el *numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993*. Teniendo en cuenta que el *artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997* hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, y a su vez, *el inciso 2 del artículo 308 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 (actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)* que señala: “*los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior*”. Así las cosas y respecto del caso que nos ocupa cursa una actuación administrativa anterior, la cual fue iniciado antes de la vigencia del actual *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* por lo que el procedimiento aplicable es el dispuesto en el *Decreto Ley 1 de 1984 del 2 de enero*, es decir el anterior *Código Contencioso Administrativo – C.C.A.*

Visto el informe que precede y teniendo en cuenta que el **Expediente No.077 de 2009 (1714)**, se inicio por **Requerimiento No. 173903 del 22/07/2008**, de carácter anónimo por las obras realizadas en la CALLE 63 F NO. 24 – 27, sin contar con licencia de construcción. (Fl. 1)

Dentro de la actuación administrativa entre otros actos se profiere la **Resolución 050 del 8 de enero de 2010** por parte de la Alcaldía local de Barrios Unidos y se declara infractor del régimen de obras y urbanismo a los señores JORGE NOEL TRUJILLO SUAREZ y MARIA OFELIA VIERA ESTUPIÑAN, como responsables de la construcción realizada en el inmueble de la CALLE 63 F No. 24 –



27 de esta ciudad, e impone MULTA sucesiva de 10 s.m.l.d.v. por metro cuadrado equivalente a \$10.299.600 de acuerdo con el num. 3º art. 2º de la Ley 810 de 2003, y concede un plazo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído para que se adecuen a la norma obteniendo la licencia correspondiente, advirtiendo que si se vence el plazo y no se cumple con lo ordenado se imponen multas sucesivas del artículo 2º mediante nuevo acto hasta que aporte el requisito. (Fl. 8 a 12) Decisión notificada al Ministerio público el 18 enero 2010 y a los ciudadanos el 18 de marzo de 2011, en forma personal. (Fl. 15)

Ante la anterior decisión, los señores **JORGE NOEL TRUJILLO SUAREZ** y **MARIA OFELIA VIERA ESTUPIÑAN** presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación, oponiéndose a la decisión. (Fl. 16 y 17)

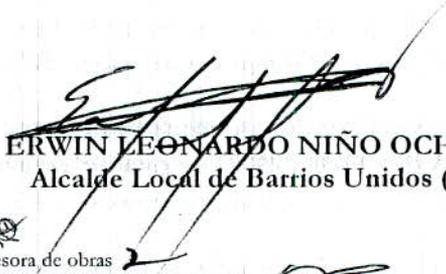
Posteriormente, se profiere la **Resolución 672 del 27 de septiembre de 2011**, por la cual el Alcalde Local decide PRIMERO: REVOCAR en todas y cada una de sus partes la Resolución 050 del 8 de enero de 2010, SEGUNDO: Abstenerse de imponer sanción por infracción urbanística a los señores Jorge Noel Trujillo Suárez y María Ofelia Viera Estupiñan, en calidad de propietarios del predio de la CALLE 63 F No. 24 - 27, TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVASE el expediente previa desanotación en el libro radicator y por último Infórmesele del presente Acto administrativo a la contadora del Fondo de Desarrollo Local. (Fl. 23 a 27) Decisión notificada al Ministerio público el 30 de septiembre de 2011 y a la señora MARIA OFELIA ESTUPIÑAN el 13 de febrero de 2012, en forma personal. (Fl. 36)

El 30/09/2011 según **Rad. 2011-122-006440-2** el **Agente del Ministerio Público** señor GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación (Fl. 29 y 30), el cual fue resuelto a través de la **RESOLUCION 0129 DEL 22 DE ENERO DE 2014** sin reponer la decisión y concediendo el Recurso de apelación. (Fl. 56 a 60)

El H. Consejo de Justicia profiere el **Acto Administrativo 774 del 28 de Diciembre de 2016** mediante el cual se CONFIRMA la Resolución 672 del 27 de septiembre de 2011. (Fl. 68 y 69) Decisión con constancia de ejecutoria a partir del 18 de marzo de 2016. (Fl. 76)

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta particularmente que mediante la Resolución 672 del 27 de septiembre de 2011, se ha ordenado el ARCHIVO de la presente actuación administrativa, decisión que ha sido confirmada por la segunda instancia y se encuentra debidamente ejecutoriada, solo resta por este Despacho dar cumplimiento a lo allí dispuesto, ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

CÚMPLASE,

  
**ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyecto: HymerCF-Abogada Contratista  
Revisó: Dra. Ingrid Rocío Díaz Bernal/Asesora de obras  
Aprobó: Dr. Willson Hernández Ariza /Coordinador Normativo y Jurídico

C-35/8